

BARANOA, (22) VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CLASE: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2017-00413-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
PROFESIONALES “COOMULTRASERVI” NIT 8020249970
DEMANDADO: ELVIA ROSA OROZCO ARTETA CC 22450191
ASUNTO: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación adicional del crédito de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha diciembre 10 de 2021: cinthyaavb07@hotmail.com, corriéndose traslado de la liquidación adicional de crédito el 19 de abril de 2022. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA. (22) VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente observando que el día diciembre 10 2021, la parte ejecutante presentó la respectiva liquidación adicional del crédito, por tal motivo se corrió traslado a las partes por el término de tres días, en el micrositio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación;

MARTES 19 DE ABRIL DE 2022								
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO								
FIJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.P.								
PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	DURACIÓN	FIJACIÓN	TRAMITACIÓN
EJECUTIVO	225-2018	BANCO DE BOGOTA	JOSE MARIN	TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO	ABRIL 19-2022	1 DIA	31	
EJECUTIVO	055-2021	BANCOLOMBIA	RONY REYES	TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y COSTAS	ABRIL 19-2022	1 DIA	31	
EJECUTIVO	413-2017	COOP COMULTRASERVI	ELVIA OROZCO	TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO	ABRIL 19-2022	1 DIA	31	
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA								
SECRETARIA								

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la aprobación de conformidad a lo previsto en los Arts. 446 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Aprobar en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentado por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 87 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 23 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria